



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LOS GOBIERNOS LOCALES DIRIGIDAS A FACILITAR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LOCAL

En el marco del Convenio suscrito, el 16 de diciembre de 2014, entre el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) –Convenio FEMP-INMIO, en adelante), para el desarrollo e implementación de actuaciones en materia de igualdad por parte de entidades locales asociadas a la Federación, la FEMP publica, con fecha de 20 de febrero de 2015, las siguientes bases para la concesión de ayudas a actuaciones dirigidas a promover la conciliación y la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito local.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria tiene por objeto financiar **actuaciones, proyectos y programas dirigidos a facilitar la conciliación y la corresponsabilidad de mujeres y hombres en la vida personal, familiar y profesional en el ámbito local**, enmarcados en un plan de conciliación y corresponsabilidad.

SEGUNDA.- ACCIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN.

Las actuaciones objeto de financiación deberán desarrollarse en paralelo y de forma complementaria desde dos ámbitos diferentes:

- a) Conciliación y corresponsabilidad en el ámbito privado, a través de acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general y, en especial, a la población infantil, adolescente y juvenil.
- b) Conciliación y corresponsabilidad en el ámbito público y/o profesional, a través de acciones de sensibilización tendentes a generar un cambio de cultura real y que sirvan de apoyo a las empresas y organizaciones del ámbito laboral en la adopción



de medidas de conciliación y corresponsabilidad para hombres y mujeres, siempre desde la perspectiva de la igualdad entre ambos sexos.

TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán solicitar **una ayuda** las **Entidades Locales asociadas a la FEMP que tengan una población de más de 5.000 habitantes** (según las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1-1-2014, declaradas oficiales por Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, con una tasa de población menor de 12 años superior al 3% (según el último Padrón Municipal), y que hayan realizado actividades para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas habitantes de la Entidad Local desde el año 2010.

Tanto los datos de población como las actividades en materia de conciliación deberán quedar acreditados mediante la presentación de los documentos que se indican en la Cláusula Sexta de las bases que rigen la presente convocatoria.

Asimismo, se admitirán las solicitudes presentadas de forma agrupada por varios municipios asociados a la FEMP, siempre que en su conjunto aglutinen una población de más de 5.000 habitantes y cuenten con una tasa de población menor de 12 años superior al 3% –ambos datos, según las cifras de población referidas anteriormente-, y siempre que acrediten que vienen realizando actuaciones para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral desde el año 2010. La solicitud deberá estar firmada por todos los Alcaldes de los municipios agrupados e incluirá la designación de uno de ellos como representante de todos ellos a efectos de cumplir con las obligaciones de justificación de la ayuda que, en su caso, les sea concedida.

Aquellos municipios que soliciten una ayuda de forma individual no podrán hacerlo de forma agrupada con otros. En el supuesto de que lo hagan, se desestimará la solicitud individual.

En el caso de que resulte beneficiaria una Diputación provincial, Cabildo o Consejo Insular, las actuaciones que estos pretendan financiar no podrán desarrollarse en municipios que también hayan resultado beneficiarios de la ayuda, salvo en aquellos que renuncien a la ayuda concedida.

En el caso de que resulte beneficiaria una Diputación provincial, Cabildo o Consejo Insular, las actuaciones que estos pretendan financiar no podrán desarrollarse en municipios que



también hayan resultado beneficiarios de la ayuda, salvo en aquellos que renuncien a la ayuda concedida.

Quedan excluidas aquellas Entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna ayuda, en el marco del Convenio FEMP-IMIO, en materia de conciliación y corresponsabilidad con posterioridad a 2011, incluidas las que han sido cofinanciadas por el Espacio Económico Europeo, en el marco del Proyecto Equilibrio/Balance.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación de dichas actuaciones se destinará la cantidad de **ciento sesenta mil euros (160.000 €)**, que se distribuirá según los siguientes tramos de población:

- **20.000 euros** para la concesión de **2 ayudas, de 10.000 euros cada una**, a actuaciones a desarrollar por Entidades Locales con una población **de 5.001 a 20.000 habitantes**.
- **80.000 euros** para la concesión de **4 ayudas, de 20.000 euros cada una**, a actuaciones a desarrollar por Entidades Locales con población **de 20.001 a 100.000 habitantes**.
- **60.000 euros** para la concesión de **2 ayudas, de 30.000 euros cada una**, a actuaciones a desarrollar por Entidades Locales con población **de más de 100.000 habitantes**.

En el caso de que en alguno de estos tramos no se presenten solicitudes suficientes o que las solicitudes presentadas no superen la puntuación mínima exigida, se procedería a liberar el crédito correspondiente y se procedería a distribuir, proporcionalmente, entre los restantes tramos, mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

La FEMP notificará a los solicitantes la propuesta de resolución provisional y concederá un plazo de 10 días naturales para que las Entidades beneficiarias comuniquen su aceptación o renuncia. En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo señalado, se presumirá la renuncia de la entidad, procediéndose a la liberación del crédito correspondiente y a su distribución, según el orden de prelación en la puntuación obtenida.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos asociados directamente a la ejecución de las acciones, actuaciones o proyecto presentado, siempre que se correspondan con el objeto de la presente convocatoria y den cumplimiento a la finalidad de la misma.

En este mismo sentido, serán subvencionables los siguientes gastos:

Podrán ser subvencionadas las actuaciones, proyectos y programas necesarios para el funcionamiento de la siguiente tipología de servicios que sean desarrollados por las Entidades Locales desde la publicación de la presente convocatoria hasta el 18 de diciembre de 2015:

- 1.1. Servicios destinados a la ciudadanía en general (de nuevo establecimiento y/o ampliación o mejora de los ya existentes) que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y profesional en el ámbito territorial de un ente local.
- 1.2. Actividades en centros escolares, socioculturales o servicios de similar naturaleza (de nuevo establecimiento y/o ampliación o mejora de los ya existentes) que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y profesional en el ámbito territorial de un ente local.
- 1.3. Acciones de sensibilización para generar en la ciudadanía un cambio de los roles tradicionales entre mujeres y hombres, promoviendo la corresponsabilidad e incrementando el conocimiento de los recursos disponibles.
- 1.4. Acciones de sensibilización para impulsar la implantación de medidas específicas de conciliación y corresponsabilidad y de planes de igualdad en empresas en el ámbito local.

Asimismo, se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos que se pudieran ocasionar en concepto de dietas (alojamiento y manutención) que se justificarán por homologación de sus cuantías con el Grupo II del personal funcionario del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en la última actualización publicada en el BOE de 28 de diciembre de 2012, que solo serán admitidos para personal que participa directamente en el proyecto.
 - o Los gastos de alojamiento serán como máximo de 65,97€/día.
 - o Los gastos de manutención serán como máximo de 37,40€/día.
 - o Desplazamientos en vehículos particulares: 0,19€/km.



- Los gastos de los contratos de servicios que no constituyen el objeto de la actividad subvencionada, sino que son un medio para lograrla.
- Los costes del personal contratado específicamente para el proyecto.

No tendrán consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- Intereses de deuda, cargos de servicios de deudas y recargos por retrasos en pagos.
- El IVA recuperable.
- Multas, sanciones y costes de litigios.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, ni ningún tipo de gasto que pueda ser considerado como inversión y que, por tanto, enriquezca el patrimonio de la Entidad Local o del agente asociado al Proyecto.
- Contribuciones en especie.
- Los costes de personal funcionario o laboral fijo.

SEXTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Las Entidades Locales deberán cumplimentar *on-line* LA FICHA DE SOLICITUD disponible en este siguiente [enlace](#)

Asimismo deberán cumplimentar y enviar por correo postal a la FEMP los siguientes documentos.

- 1. Anexo 1:** Solicitud oficial de la Entidad Local, donde se han de reflejar los principales datos de la Entidad y del proyecto presentado a la convocatoria (contendrá la misma información que la suministrada *on-line*). La solicitud ha de estar firmada y sellada.
- 2. Anexo 2: Datos del proyecto o actuación,** donde se especificarán los siguientes aspectos:
 - **Nombre del proyecto o actuación.**
 - **Necesidad social detectada y su adecuación.**
 - **Contenido del proyecto o actuación:** Formulación de objetivos, *descripción resumida de su contenido, estructura, y viabilidad del proyecto; detalle de las actividades a desarrollar y de la metodología prevista; deberá especificarse: número y características del personal necesario para su ejecución; espacios en los que se desarrolla la actividad; colectivos vulnerables participantes. Tanto en su presentación como en su contenido, se deberán identificar y reflejar la perspectiva*

de género y se abordará la situación actual de mujeres y hombres en ese ámbito local.

- **Plazo de ejecución:** Desde la fecha de comunicación de la ayuda concedida hasta el 18 de diciembre de 2015.
- **Destinatarios:** *Características generales del colectivo al que se dirige la actuación; número de menores que se atienden –por grupos de edad– número de personas - hombres y mujeres- que se verán beneficiadas de la actuación.*

Presupuesto total previsto para la actividad: *Indicación del importe total estimado para el desarrollo del proyecto o programa de actuación, con Resumen Económico desglosado por origen de financiación y por conceptos/partidas de gastos, detallando la cantidad que corresponda en concepto de ayuda y la aportación de la Corporación Local, si la hubiere. En ningún caso la ayuda solicitada podrá ser distinta al importe de la ayuda prevista para cada uno de los correspondientes tramos de población. Las actuaciones realizadas con cargo a la ayuda deberán efectuarse en el período comprendido la fecha de comunicación de la ayuda concedida hasta el 18 de diciembre de 2015 y los gastos ocasionados deberán abonarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (31 de enero de 2015).*

3. Documentación acreditativa de las actuaciones desarrolladas en materia de conciliación e igualdad:

- Breve memoria de las actividades impulsadas desde la Entidad Local en materia de conciliación (en dicha memoria, deberán especificarse de forma diferenciada las actuaciones desarrolladas durante los cuatro años anteriores a 2014).
- Plan de Igualdad o documento de similares características que regule las actuaciones desarrolladas por la Entidad Local en materia de Igualdad.
- La FEMP se reserva el derecho a publicitar y publicar cuanta información considere en relación a la documentación recibida.

4. Otros documentos acreditativos (número de identificación fiscal y datos de población):

- Copia compulsada del número de identificación fiscal del Ayuntamiento o la Mancomunidad.
- **Anexo 3:** Declaración responsable del representante institucional de la entidad, acreditativa de que, en la fecha de la publicación de esta convocatoria, la Entidad Local o la Mancomunidad solicitante contaba con el número de habitantes de derecho y las tasas de población de menores de 12 años que se indican en esta convocatoria.

SÉPTIMA CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN.

Para la adjudicación de estas ayudas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se indican (entre paréntesis figura la puntuación máxima que se podrá obtener en cada apartado):

1.- **Justificación de la acción/es**: Se valorará la necesidad social detectada y su adecuación, con el objetivo de impulsar el desarrollo e implementación de actuaciones que faciliten la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal.

Puntuación máxima: 30 puntos.

2.- Calidad técnica: Se valorará la claridad en la exposición de los objetivos, la concreción de los mismos y su sentido operativo. Asimismo, se valorará la idoneidad, viabilidad, coherencia y sostenibilidad de las actuaciones para la consecución de los objetivos, así como los medios técnicos y materiales de que dispone la Entidad Local para su desarrollo, así como el detalle, coherencia y consistencia del presupuesto presentado.

Puntuación máxima: 50 puntos.

3.- **Impacto**: Grupo o grupos de personas a quienes va dirigido el programa, actuación o proyecto, de manera especial.

Puntuación máxima: 20 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto o programa será de 100 puntos. La puntuación mínima exigible para que el proyecto o programa resulte beneficiario de las ayudas de la presente convocatoria será de 50 puntos

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria o la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de 7 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.



OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. A la vista de las solicitudes y de la documentación requerida, se procederá a una valoración técnica de los contenidos de los proyectos o programas de actuación presentados, que se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación, constituida por personal técnico designado conjuntamente por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y la FEMP, que examinará y baremará las solicitudes recibidas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.
2. Dicha valoración, en forma de propuesta de concesión de ayudas, se trasladará a la FEMP para su correspondiente aprobación, mediante los acuerdos que se adopten por la misma a tal efecto.
3. Una vez acordada la resolución, la FEMP notificará a los solicitantes la propuesta de resolución provisional y concederá un plazo de 10 días naturales para que las Entidades beneficiarias comuniquen su aceptación o renuncia y remitan la documentación que seguidamente se indica. En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo señalado, se presumirá la renuncia de la entidad, procediéndose a la liberación del crédito correspondiente y a su distribución entre los siguientes tramos, según el orden de prelación en la puntuación obtenida.
4. Por su parte, las Entidades Locales adjudicatarias de dichas ayudas deberán remitir a la FEMP, con carácter previo a la recepción de las mismas, una **Declaración de aceptación de las bases de la presente convocatoria** y acreditar ante la FEMP los siguientes extremos:
 - a) La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General Subvenciones, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la ayuda.
 - b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante la aportación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.a), de la Orden EHA/699/2009, de 12 de marzo.
 - c) Que no es deudora por resolución de la procedencia de reintegro, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.



5. El listado de las Entidades Locales que resulten beneficiarias, junto con el importe de las ayudas que les correspondan, se publicará en la página Web de la FEMP.

NOVENA: PAGO DE LA AYUDA

La FEMP, una vez recibido el **modelo de declaración** mencionado en el apartado 4 de la base anterior –firmado por el/la Alcalde/sa o el/la Presidenta/e o, en su defecto, por el/la Concejala/a, Diputado/a o Consejero/a responsable del Área de Igualdad– y acreditados los extremos señalados en el mismo apartado de la base anterior, transferirá a las Corporaciones Locales beneficiarias la totalidad del importe de la ayuda concedida.

Es requisito imprescindible que las Entidades locales beneficiarias dispongan de una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a la subvención recibida, en la que se abonará el importe total de la ayuda concedida.

Para poder tramitar la transferencia será necesario e **imprescindible** enviar a la FEMP los datos bancarios de la Corporación Local.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO O PROGRAMA SUBVENCIONADO

La justificación deberá presentarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2015. Los gastos deberán hallarse realizados y pagados con anterioridad a la fecha que se indica como plazo máximo de justificación.

Las Entidades Locales que hayan obtenido cualquier ayuda objeto de esta convocatoria deberán presentar, con anterioridad al 31 de enero de 2015, la siguiente documentación:

- Dos copias de la **memoria técnica** donde se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvención y donde se detallen los aspectos fundamentales del proyecto o programa de actuación que ha sido subvencionado, indicando las actividades realizadas, debidamente documentadas, y los resultados obtenidos y, en su caso, las desviaciones producidas.
- Dos copias de la **memoria económica** de la actuación, proyecto o programa, donde se deberá diferenciar la justificación de la ayuda recibida con cargo al Convenio FEMP-IMIO (en el marco del cual se realiza la presente convocatoria) y la aportación, si la hubiere, con cargo a fondos propios o ajenos, públicos o privados (de la Corporación), de forma que:

- Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Se deberán presentar todas las **facturas - originales o copias compulsadas**—o documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa- incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichos pagos deberán estar contabilizados. Las facturas **nunca podrán ser de la propia entidad**, sino libradas por la empresa o firma comercial que preste el servicio o suministre materiales.
 - Es requisito imprescindible, y solo podrán ser admitidas como justificantes válidos, que las facturas que se presenten vengán acompañadas de la correspondiente acreditación del pago (transferencia bancaria, recibí del acreedor) y solo en casos excepcionales se admitirá el pago por cheque y únicamente en el supuesto de que el pago sea nominativo.
 - Los requisitos que, indispensablemente, han de cumplir las facturas que se presenten como justificación de los gastos son los siguientes:
 - Número de factura.
 - Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, domicilio).
 - Datos identificativos del destinatario (cada Entidad Local participante en el Convenio FEMP-IMIO, en base a los programas realizados).
 - Descripción detallada de la operación En todos los casos, el IVA deberá ser repercutido independientemente, con expresión del tipo aplicable.
 - Lugar, fecha de emisión, firma y sello comercial. En el caso de establecimientos abiertos al público, solo se exigirá el correspondiente sello comercial
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado primero.
- En las contrataciones de servicios o suministros, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, debiendo acreditarse la solicitud de, al menos, tres ofertas para la contratación del servicio o suministro cuando

el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo núm. 3/2011, de 14 de noviembre para el contrato menor (18.000 €). Las invitaciones cursadas y los presupuestos recibidos deberán ser custodiados y remitidos a la FEMP para la oportuna justificación del procedimiento.

- En caso de gastos de personal, sólo pueden corresponder a personal contratado específicamente para el proyecto – los costes de personal funcionario o laboral fijo no serán subvencionables – y para su justificación se deberán aportar los siguientes documentos:

Para justificar el pago de los gastos ocasionados por el **personal colaborador esporádico, los requisitos exigidos son los mismos que (los señalados) para la justificación de los gastos de personal contratado para la prestación de servicios.**

En todo caso, en el recibo deberá reflejarse la categoría profesional, el objeto de la colaboración, el tiempo de intervención (en horas), la fecha en que se realizó, el importe total devengado (que se acreditará mediante justificación del pago realizado a través de Entidad bancaria) y, si así correspondiera, la retención a cuenta del IRPF.

La documentación que debe aportarse para la contratación de personal para prestación de servicios es la siguiente:

- Copia de la nómina, caché o contrato, documentos en los que deberá figurar, al menos, la categoría profesional, el objeto y periodo de la prestación del servicio, las horas de intervención y el importe devengado.
- **Será requisito indispensable acreditar, a través de la correspondiente transferencia bancaria, la percepción del pago por el trabajador contratado, acompañándose, además, recibo, acreditativo de este extremo, firmado por el/la perceptor/a.**
- En el caso en que proceda, y siempre cuando se efectúe retención a cuenta en concepto del Impuesto sobre el Rendimiento de las Personas Físicas, se deberá acompañar original de los impresos oficiales acreditativos del ingreso efectuado por tal concepto. (Mod. 110 y 190)

En caso de no presentación en plazo de la referida justificación, o de que la misma resulte insuficiente o defectuosa, la FEMP procederá a reclamar a la correspondiente Entidad Local la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

En el supuesto de que existan cantidades que puedan corresponder a remanentes no aplicados, la Entidad Local deberá proceder a su reintegro, incluyendo, en su caso, la cantidad correspondiente a los intereses exigibles de los mismos.



Se solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que contempla las causas de reintegro.

ÚNDÉCIMA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Además de cumplimentar la FICHA DE SOLICITUD a través del formulario 'on-line', las Entidades Locales solicitantes deberán remitir por correo postal a la FEMP la siguiente documentación:

- Anexo I, firmado y sellado por la Entidad local.
- Anexo II, con los datos del programa o proyecto.
- Anexo III, declaración responsable relativa a los datos de población.
- Otros documentos: documentos solicitados en la base segunda, apartado 4; copia compulsada del número de identificación fiscal del Ayuntamiento o la Mancomunidad.

La documentación deberá enviarse a la siguiente dirección:

Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
Secretaría de la Comisión de Igualdad
C/ Nuncio, 8
28005 Madrid

El plazo de presentación del conjunto de la documentación será de **quince días naturales**, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria de ayudas en la Web de la FEMP, quedando **fuera de plazo** las solicitudes cuyo **registro postal** sea **posterior al 7 de marzo de 2015**.

Asimismo, se dispondrá de un **plazo de siete días naturales para la subsanación de defectos** de las solicitudes, a partir de la notificación de los mismos.



DUODÉCIMA: CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cualquier incumplimiento de las obligaciones y fines para los que se otorgó la ayuda podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la cantidad concedida, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y de acuerdo al criterio de proporcionalidad.

DECIMOTERCERA: LOGOTIPOS OFICIALES

En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta Convocatoria de subvenciones, se hará constar, mediante el correspondiente logotipo oficial, la colaboración del Fondo Social Europeo y debajo la declaración “El FSE invierte en tu futuro”, así como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y de la FEMP. Dichos logotipos se pueden solicitar en la FEMP, a través de la dirección igualdad@femp.es



Madrid, XX de XXXXXXXXXXXX de 2015